

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEEAV” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. AIXA AMALIA ALVARADO GURANY, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GENARO GARCÍA DE LA GARZA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de “**LA CEEAV**”:

I.1.- Que su titular y representante legal es la Lic. Aixa Amalia Alvarado Gurany, personalidad que acredita mediante el acuerdo N. 499 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, celebrado el 10 septiembre de 2014; en donde se aprueba la propuesta del Ejecutivo del Estado y es designada como Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

I.2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, responsable de la ejecución de los instrumentos, políticas, servicios y acciones estatales en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas en los términos de los artículos 69, 70 y 75 fracción IX, y XXIV de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, al acuerdo emitido el 24 de octubre de 2014 por el Titular del Ejecutivo Estatal, publicado el 3 de Noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado y artículos 5 fracción III, inciso f, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.3.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar las bases, convenios o acuerdos con municipios y con otros órganos y dependencias del Estado, que sean necesarios para cumplir con su objeto, según lo dispone el artículo 75 fracción XXIV de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

I.4.- Que para los efectos legales del presente convenio, así como para cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio la calle Zaragoza No. 555, Zona Centro, Monterrey, N.L., México C.P. 64000

II. Declara el representante de “**EL MUNICIPIO**”:

II.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y IV, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), IV incisos c) y d) 16 fracción I, 18 fracciones II, III y XXVIII, 24 fracción VII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en el Palacio Municipal de Monterrey, calle Zaragoza Sur s/n, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar el presente convenio a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para diseñar, monitorear e impulsar la implementación de políticas públicas e instrumentos programáticos para brindar la ayuda, asistencia, atención y reparación integral a personas en situación de víctima, con apego a los principios y disposiciones de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León; así como para implementar acciones de coordinación para la mejor atención de las víctimas y diseñar e implementar programas de capacitación para servidores y servidoras públicas municipales, que por su función asistan de forma directa a personas en situación de víctima.

SEGUNDA. - “LA CEEAV”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, asume el compromiso de:

- a) Coordinar acciones con EL MUNICIPIO para capacitar a las y los servidores públicos municipales, que impacten en el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de delito y de derechos humanos;
- b) Proponer políticas de prevención, atención, asistencia y reparación para la víctima de delitos y violaciones a derechos humanos en concordancia con el Programa Anual de Atención a Víctimas aprobado por el Sistema Estatal de Atención a Víctimas;
- c) Coordinar esfuerzos para el óptimo cumplimiento de las atribuciones de ambos órganos;
- d) Impulsar la cultura del respeto a los derechos humanos entre las y los servidores públicos responsables de asistir a las víctimas;
- e) Recopilar y sistematizar la información que genere el Municipio en materia de víctimas relativa a la integración del Registro Estatal de Víctimas en términos de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- f) Intercambiar información relativa a las víctimas que se hayan referido entre “**LAS PARTES**”, cuando resulte procedente en términos de lo dispuesto en la Ley de Víctimas del Estado de

Nuevo León, y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente convenio se compromete a:

- a) Realizar capacitaciones a las y los servidores públicos municipales sobre temáticas específicas que impacten en el ejercicio de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, bajo los lineamientos de **"LA CEEAV"** y con su apoyo y colaboración cuando resulte procedente;
- b) Atender los protocolos y lineamientos que para la atención de víctimas cuenta el Municipio, tomando en consideración lo establecido en el Modelo Integral de Atención a Víctimas y Modelo de Atención Integral de Salud, y en el Programa Anual de Atención a Víctimas del Estado;
- c) Implementar, en el ámbito de su marco competencial y de atribuciones, políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas del delito y violación de derechos humanos, con base en las recomendaciones realizadas por la CEEAV;
- d) Coadyuvar en la coordinación de esfuerzos para el óptimo cumplimiento de las atribuciones de ambos órganos, en su respectivo ámbito competencial;
- e) Impulsar la cultura del respeto a los derechos humanos entre las y los servidores públicos municipales, principalmente, entre los responsables de asistir a las víctimas;
- f) Brindar a **"LA CEEAV"** toda aquella información sistematizada que se genere en materia de víctimas relativa a la integración del Registro Estatal de Víctimas, en los términos que ordene la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- g) Intercambiar, en el ejercicio de sus atribuciones, la información relativa a las víctimas que se hayan referido entre **"LAS PARTES"**, cuando para la mejor atención o análisis del caso resulte procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- h) Priorizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Municipio brinda a las personas en calidad de víctimas, a través del enlace operativo de atención a víctimas.

CUARTA. - Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio de colaboración **"LAS PARTES"** nombran como enlaces operativos de atención a víctimas, por **"EL MUNICIPIO"** al Director de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y por **"LA CEEAV"** a la Directora de Vinculación. **"LAS PARTES"** podrán modificar la designación de su enlace operativo de atención a víctima, debiéndoselo comunicar por escrito a la otra.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen que la relación de coordinación se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y compartiendo el respectivo crédito.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, siempre y cuando así lo aprueben ambas partes.

SÉPTIMA. - La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada que se intercambiará con motivo del presente convenio.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito y ser firmadas por **“LAS PARTES”**, requisito sin el cual no serán válidas; la obligación iniciará a partir de la fecha de firma del documento que modifica o adiciona al presente.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio se llevarán a cabo por escrito, ya sea mediante oficio o de manera electrónica.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, no obstante lo anterior dicha vigencia puede ser prorrogada previa solicitud que se realice al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se podrá dar por terminado a voluntad de alguna de **“LAS PARTES”** sin que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito o notificación al representante legal de la parte a la que se le comunique la terminación, con una anticipación de cuando menos 30 (treinta) días hábiles, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que a esa fecha se encuentren pendientes por cumplir.



DÉCIMA TERCERA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de abril de 2018.

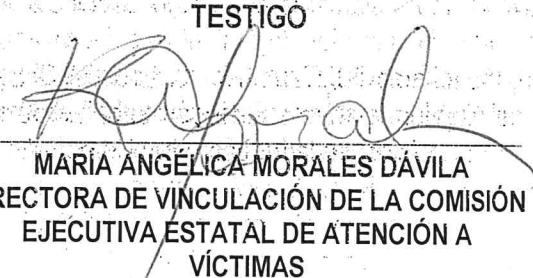
Por **"EL MUNICIPIO"**

Por **"LA CEEAV"**


ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


AIXA AMALIA ALVARADO GURANY
TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS


GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO

MARÍA ANGÉLICA MORALES DÁVILA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS